

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

AÑO XXXIX

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, JUEVES 5 DE MARZO DE 1942

NUMERO 8745

### — CONTENIDO —

#### MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto N° 324 de 27 de Febrero de 1942, por el cual se fijan unos viáticos.

Decreto N° 325 de 28 de Febrero de 1942, por el cual se hacen unos nombramientos.

Decreto N° 326 de 28 de Febrero de 1942, por el cual se concede una prórroga.

#### Sección Primera

Resucitos Nos. 457, 460 y 461 de 28 de Febrero de 1942, por los cuales

se conceden unas vacaciones.

Resucitos Nos. 459 y 467 de 28 de Febrero de 1942, por los cuales se conceden unas licencias.

#### MINISTERIO DE AGRICULTURA Y COMERCIO

Solicitudes de marcas de fábrica y patentes de invención.

Avisos y Edictos.

Agencia Postal de Panamá.

## Ministerio de Gobierno y Justicia

### FIJANSE VIATICOS

#### DECRETO NUMERO 324 (DE 27 DE FEBRERO DE 1942)

por el cual se fijan las dietas, viáticos y gastos de representación a que tienen derecho los Representantes de los Ayuntamientos Provinciales.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales, y,

#### CONSIDERANDO:

Que según el ordinal 14 del artículo 26 de la Ley 82, sobre régimen provincial y distritorial, los Ayuntamientos Provinciales deben señalar por medio de Ordenanzas las dietas que deben devengar los Representantes por cada día de sesiones del Ayuntamiento a que concurren, así como los viáticos que les corresponde percibir a los que no residan en el Distrito cabecera de la Provincia, pero que esta disposición no es posible tenerla en cuenta sino para los Ayuntamientos que se elijan posteriormente; y,

Que en estas circunstancias corresponde al Poder Ejecutivo determinar las dietas y viáticos a que tienen derecho los Representantes de los Ayuntamientos, que fueron elegidos para el período de seis (6) años que comenzó a contarse desde el 1° de diciembre de 1940,

#### DECRETA:

Artículo 1° Los Representantes de los Ayuntamientos Provinciales de Panamá y Colón, tendrán derecho a devengar diez balboas (B. 10.00) por cada día de sesiones, y los Representantes de las demás provincias devengarán cinco (B. 5.00) por cada día de sesiones, durante el período comprendido entre el 1° de diciembre de 1940 y el 30 de noviembre de 1946.

Artículo 2° Durante el mismo período, los Representantes de los Ayuntamientos que no residan en el Distrito cabecera de la respectiva Provincia, tendrán derecho a treinta balboas (B. 30.00) mensuales, en concepto de viáticos, por todo el tiempo que duren las sesiones.

Artículo 3° Los Representantes del Ayuntamiento de Panamá tendrán derecho a ciento cincuenta balboas (B. 150.00) por una sola vez durante cada período, como gastos de representación.

Los Representantes del Ayuntamiento de Colón tendrán derecho a cincuenta balboas (B. 50.00) como gastos de representación, y los Representantes de los demás Ayuntamientos tendrán derecho a veinticinco balboas (B. 25.00), por una sola vez durante cada período.

Artículo 4° Las sesiones de los Ayuntamientos se celebrarán cinco (5) veces a la semana, y para que los Representantes tengan derecho al pago de sus respectivas dietas, tendrán que asistir dos (2) horas diarias a cada sesión, como mínimo.

Parágrafo. Los Representantes que no puedan asistir a las sesiones por encontrarse en el cumplimiento de una misión oficial ordenada por el respectivo Ayuntamiento, tendrán derecho a devengar las dietas que les correspondan durante ese tiempo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiseis días del mes de Febrero de mil novecientos cuarenta y dos.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,  
CAMILO DE LA GUARDIA JR.

### NOMBRAMIENTOS

#### DECRETO NUMERO 325 (DE 28 DE FEBRERO DE 1942)

por el cual se hacen varios nombramientos en la Dirección de Correos y Telecomunicaciones.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

#### DECRETA:

Artículo 1° Nómbrase al señor Moisés Vargas Mensajero de 1ª categoría de la Oficina Central de Panamá, en reemplazo del señor Antonio Vásquez cuyo nombramiento se declara inexistente.

Artículo 2° Nómbrase al señor Luis de Sinisterra Mensajero de 1ª categoría de la Oficina Central de Panamá, en reemplazo del señor Manuel Díaz, cuyo nombramiento se declara inexistente.

Artículo 3° Se nombra al señor [Nombre] Mensajero de 1ª categoría de la Oficina Central de Panamá, en reemplazo del señor [Nombre] Díaz, cuyo nombramiento se declara inexistente.

Artículo 4º Estos nombramientos se hacen efectivos a partir del día 16 de febrero del presente año, día en que comenzaron a prestar servicios.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiocho días del mes de febrero de mil novecientos cuarenta y dos.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,  
CAMILO DE LA GUARDIA JR.

**PRORROGASE PLAZO**

DECRETO NUMERO 326  
(DE 28 DE FEBRERO DE 1942)

por el cual se prorroga el plazo para obtener las nuevas Cédulas de Identidad Personal, creadas por la Ley N° 83.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que todavía quedan muchas personas que no han hecho sus solicitudes para la obtención de las nuevas Cédulas creadas por la Ley N° 83; y

Que debido a ciertas dificultades, hay gran número de solicitudes de Cédulas que no han sido resueltas,

DECRETA:

Artículo único. Prorrógase hasta el 31 de mayo del presente año el plazo para que posean y porten consigo todas las personas a quienes se les debe expedir las nuevas cédulas de identidad personal creadas por la Ley N° 83.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiocho días del mes de febrero de mil novecientos cuarenta y dos.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,  
CAMILO DE LA GUARDIA JR.

**VACACIONES Y LICENCIAS**

RESUELTO NUMERO 457

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resuelto número 457.—Panamá, 28 de Febrero de 1942.

*El Ministro de Gobierno y Justicia,*  
debidamente autorizado por el Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder al señor Manuel Ruperto Diceas, Portero del Ministerio de Gobierno y Justicia, un mes de vacaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 796 del Código Administrativo.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Gobierno y Justicia,  
C. DE LA GUARDIA JR.

El Primer Secretario del Ministerio,  
Francisco González Ruiz.

RESUELTO NUMERO 460

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resuelto número 460.—Panamá, 28 de Febrero de 1942.

*El Ministro de Gobierno y Justicia,*  
debidamente autorizado por el Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder a los siguientes empleados de Correos y Telecomunicaciones, un mes de vacaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 796 del Código Administrativo:

Señora Sofia de Rojas, Administradora Subalterna de Correos de La Concepción, Provincia de Chiriquí;

Señor Jorge García de Paredes, Oficial de 2ª categoría de la Agencia Postal de Panamá;

Señor Jorge Morgan, Chofer al servicio de la misma Agencia.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Gobierno y Justicia,  
C. DE LA GUARDIA JR.

El Primer Secretario del Ministerio,  
Francisco González Ruiz.

RESUELTO NUMERO 461

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resuelto número 461.—Panamá, 29 de Febrero de 1942.

*El Ministro de Gobierno y Justicia,*  
debidamente autorizado por el Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder al señor Manuel Ocaña V., Contable 2º Jefe de la Sección 3ª del Ministerio de Gobierno y Justicia, un mes de vacaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 796 del Código Administrativo, a partir del día 16 de marzo próximo.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Gobierno y Justicia,  
C. DE LA GUARDIA JR.

El Primer Secretario del Ministerio,  
Francisco González Ruiz.

RESUELTO NUMERO 459

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resuelto número 459.—Panamá, 29 de Febrero de 1942.

*El Ministro de Gobierno y Justicia,*  
debidamente autorizado por el Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder al señor Rubén Navarro, Telegrafista Nocturno de Panamá, una licencia de quince (15) días, con derecho a sueldo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 798 del Código Administrativo, por haber presentado certificado médico que determina su delicado estado de salud.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Gobierno y Justicia,  
C. DE LA GUARDIA JR.

El Primer Secretario del Ministerio,  
Francisco González Ruiz.

## RESUELTO NUMERO 467

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resuelto número 467.—Panamá, 28 de Febrero de 1942.

Vista la solicitud de licencia que hace el Sr. Demetrio Pinzón C., Ayudante del Cajero de la Dirección de Correos y Telecomunicaciones, para separarse de su puesto por el término de quince (15) días, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 807 del Código Administrativo, y en atención a que la separación del señor Pinzón del cargo que desempeña no perjudica en forma alguna el servicio,

El Ministro de Gobierno y Justicia, debidamente autorizado por el Presidente de la Republica,

## RESUELVE:

Conceder al señor Demetrio Pinzón C. licencia por el término de quince días para separarse del puesto de Ayudante del Cajero de la Dirección de Correos y Telecomunicaciones, sin derecho a sueldo.

Esta licencia comenzará a contarse el día 1º de marzo próximo.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

C. DE LA GUARDIA JR.

El Primer Secretario del Ministerio,

Francisco González Ruiz.

## Ministerio de Agricultura y Comercio

### SOLICITUDES

#### SOLICITUD

de Registro de Marca de Fábrica.

Señor Ministro de Agricultura y Comercio:

Yo, José Leonidas Pérez, abogado, vecino de esta ciudad, con oficina en Avenida Norte número 8, ejerciendo el poder conferido por Cooper's, Incorporated, sociedad organizada conforme las leyes de Wisconsin, E. U. de A., con oficinas en el N° 2318, calle 60, en la ciudad de Kenosha, Condado de Kenosha, Estado de Wisconsin, ocurro a ese Ministerio y solicito el registro de una marca de fábrica de la expresada sociedad, para amparar en el comercio ropa interior para hombre, especialmente camisas y calzones cortos, marca que fue registrada en los Estados Unidos que es el país de origen, bajo número 392, 115, con fecha 9 de diciembre de 1941.

## Y-FRONT

La marca consiste en la frase: "Y-FRONT", como aparece en el diseño que acompaño y se aplica sobre los productos de la sociedad y sus envases o envolturas, por medio de marbetes tejidos, impresos, etc. Y es usada desde Agosto 16 de 1935 en el país de origen y en el comercio internacional a partir de Noviembre 1º del mismo año.

Panamá, Febrero 2 de 1942.

JOSE L. PEREZ.  
Cédula N° 47-193

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá, 27 de Febrero de 1942.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Primer Secretario,

J. E. HEURTEMATTE.

#### SOLICITUD

de Registro de Marca de Fábrica.

Señor Ministro de Agricultura y Comercio:

Larus & Brother Company, Inc., sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Virginia, con oficina en la ciudad de Richmond, Estado de Virginia, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que aparece en la etiqueta adjunta.

La marca consiste en una figura en forma de escudo dentro de la cual aparece una corona de laurel, y en el centro de ésta la letra "C" en estilo gótico; una cinta en la parte central de la corona, en que se lee "NULLI" y "SECUNDUS", y debajo de todo, la palabra CHELSEA.



## CHELSEA

La marca se usa para amparar y distinguir tabaco de fumar, breva y cigarrillos (de la Clase 17 de los Estados Unidos — Productos de tabaco), y se ha venido usando continuamente en el negocio de la peticionaria aplicándola a sus productos desde el 3 de Octubre de 1939 en el país de origen y en el comercio internacional, y se usará oportunamente en la República de Panamá.

La marca se aplica a los productos, o a los paquetes contentivos de los mismos, adhiriéndoles una etiqueta impresa en que aparece la marca, o en cualquier otra manera apropiada.

Se acompaña a esta solicitud: a) Registro de la marca de fábrica en los Estados Unidos No. 389,828 de Agosto 19 de 1941; b) Comprobante de pago del impuesto; c) un dibujo de la marca, 6 etiquetas y un elisé para reproducirla; d) Poder de la compañía con declaración jurada del Secretario-Tesorero.

Panamá, Febrero 26 de 1942.

Por Lombardi e Icaza,

Carlos Icaza A.,  
Cédula 47-1266.

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá, Febrero 27 de 1942.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas para los efectos legales.

El Primer Secretario,

J. E. HEURTEMATTE.

**GACETA OFICIAL**  
ORGANO DEL ESTADO

Editada por el Departamento de Prensa, Radiodifusión y Espectáculos Públicos del Ministerio de Gobierno y Justicia.  
Aparece los días hábiles.

ADMINISTRADOR: RODOLFO AGUILERA JR.

OFICINA: Calle 11 Oeste, No 2.—Tel. 2647 y 1064-J.—Apartado Postal No 127  
TALLERES: Imprenta Nacional—Calle 11 Oeste No 2

ADMINISTRACION:

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES: Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte No 30.  
PARA SUSCRIPCIONES: VER AL ADMINISTRADOR.

SUSCRIPCIONES:

Mínima, 6 meses: En la República: B. 6.00.—Exterior: B. 7.50.  
Un año: En la República: B. 10.00.—Exterior: B. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

SOLICITUD

de Registro de Marca de Fábrica.  
RCA MANUFACTURING COMPANY, INC.  
Señor Ministro de Agricultura y Comercio:

RCA Manufacturing Company, Inc., sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Delaware, con oficina en la ciudad de Camden, Estado de New Jersey, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en las palabras distintivas

**RCA Victrola**

según la etiqueta adjunta.

La marca se usa para amparar y distinguir FONOGRAFOS, PIEZAS DE ELLOS Y ACCESORIOS PARA LOS MISMOS, TOCA-DISCOS DE FONOGRAFOS, TOCADISCOS DE FONOGRAFOS ADAPTADOS PARA SER USADOS EN COMBINACION CON RECEPTORES DE RADIO, Y/O RECEPTORES DE TELEVISION, Y/O AMPLIFICADORES DE SONIDO, FONOGRAFOS MONTADOS O ENCERRADOS EN GABINETES CON APARATOS RECEPTORES DE RADIO, Y/O APARATOS RECEPTORES DE TELEVISION, Y/O AMPLIFICADORES DE SONIDO, MECANISMOS AUTOMATICOS PARA CAMBIAR DISCOS, BRAZOS PARA MODULAR EL TONO, TOCADISCOS (PICKUPS), BRAZOS PARA TOCADISCOS MECANISMOS SELECCIONADORES PARA DESALOJAR DISCOS, MECANISMOS PARA ESCOGER DISCOS, PLATINAS PARA FONOGRAFOS GIRATORIAS Y PARA SOSTENER DISCOS, ALTOPARLANTES ADAPTADOS PARA SER USADOS EN RELACION CON FONOGRAFOS, Y MECANISMOS PARA OPERAR AUTOMATICAMENTE (de la Clase de los Estados Unidos—Instrumentos musicales y accesorios), y se ha venido usando continuamente en el negocio de la solicitante aplicándola a sus productos desde el 20 de Junio de 1938 en el país de origen y en el comercio internacional, usándose ya en la República de Panamá.

La marca usualmente se aplica o fija a los productos o a los paquetes que los contienen adhiriéndoles una calcomanía, una etiqueta impresa, o una placa de metal que lleva dicha marca, a los gabinetes y cajas de dichos aparatos y al aparato mismo, y estampándola, estarcándola o imprimiéndola sobre las cajas, cajones o paquetes

que contienen dichos aparatos, piezas, pertenencias y accesorios.

Se acompaña a esta solicitud: a) registro de marca de fábrica en los Estados Unidos No. 335,751 de Marzo 18 de 1941, válido por veinte años; b) comprobante de pago del impuesto; c) un dibujo de la marca, 6 etiquetas y un clisé para reproducción; d) Poder de la Compañía, con declaración jurada del Vice-Presidente.  
Panamá, Febrero 26 de 1942.

LOMBARDI E ICAZA.  
Carlos Icaza A.  
Cédula 47-1393.

Ministerio de Agricultura y Comercio.— Panamá 27 de Febrero de 1942.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Primer Secretario,

J. E. HEURTEMATT.

Petición de registro de la marca "Ballantine's", de George Ballantine & Son, Limited, de Escocia.

Señor Ministro de Agricultura y Comercio:

Solicito para "GEORGE BALLANTINE & SON, LIMITED", organizada y existente bajo las leyes de la Gran Bretaña, con domicilio en el No. 3, High Street, Dumbarton, Escocia, el registro de una marca de fábrica que consiste en la palabra "Ballantine's", y a la que se puede o no agregar un escudo de armas como aparece en el facsimile que se acompaña. La marca ampara whisky, y la sociedad dueña se reserva el derecho de usarla en cualquier color y tamaño.  
De usted atento servidor.

Felipe Taya

Cédula No. 47-414

Panamá, Febrero 23 de 1942.

Ministerio de Agricultura y Comercio.— Panamá, 28 de Febrero de 1942.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Primer Secretario,

J. E. HEURTEMATTE.

SOLICITUD

de Registro de Marca de Fábrica.

RCA MANUFACTURING COMPANY, INC.

Señor Ministro de Agricultura y Comercio:

RCA Manufacturing Company, Inc., sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Delaware, con oficina en la ciudad de Camden, Estado de New Jersey, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en las palabras distintivas

**RCA Victor**

según la etiqueta adjunta.

La marca se usa para amparar y distinguir APARATOS RECEPTORES DE RADIO, APARATOS RECEPTORES DE TELEVISION, CAJAS DE HERRAMIENTAS PARA APARATOS RECEPTORES DE RADIO, CAJAS DE

HERRAMIENTAS PARA APARATOS RECEPTORES DE TELEVISION, APARATOS TRANSMISORES DE RADIO, APARATOS RECEPTORES DE RADIO ADOPTADOS PARA SER USADOS EN COMBINACION CON FONOGRAFOS ELECTRICOS, COMBINACIONES DE APARATOS RECEPTORES DE RADIO Y FONOGRAFOS ELECTRICOS, RADIO CENTRALIZADO, SISTEMAS DE FONOGRAFO Y DISTRIBUCION DE SONIDO, FONOGRAFOS ELECTRICOS Y APARATOS RECEPTORES DE RADIO Y TELEVISION; Y ACCESORIOS Y PIEZAS CONSISTENTES EN ANTENAS, ELIMINADORES DE BATERIAS, PILARES DE SOSTEN, BOBINAS DE PASO, INDUCTORES, CAPACITADORES, COLADORES, GATOS, ALTOPARLANTES, TABLEROS, POTENCIOMETROS, ENCHUFES, TUBERIAS, RESISTENCIAS, GENERADORES DE MOTORES, INVERTIDORES, CONVERTIDORES, INTERRUPTORES DE CORRIENTE, CONMUTADORES INVERSORES DE CORRIENTE ELECTRICA, MECANISMOS PARA VARIAR LA ENERGIA Y CORRIENTE ELECTRICA, MOTORES, GENERADORES, CREMALLERAS PARA AMPLIFICADORES, RECTIFICADORES, VIBRADORES, TABLEROS TERMINALES, ESFERAS, FERILLAS, MECANISMOS PARA CONTROLAR EL VOLUMEN, MECANISMOS DE CONTROL REMOTO, MECANISMOS PARA CONTROLAR EL TONO, TRANSFORMADORES, CONMUTADORES, CABLES, CORTA-CIRCUITOS, DIAGRAMAS PARA ALTOPARLANTES, CLAVIJAS DE CONEXION, TOCA-DISCOS ELECTRICOS, ESTILOS ESPECIALMENTE ADAPTADOS PARA MICROFONOS, MICROFONOS, EMPAQUES PARA FILTROS, MONTADURAS PARA RELAIS, REOSTATOS, MECANISMOS ELECTRICOS PARA PARAR, UNIDADES AMPLIFICADORAS DE RADIO, UNIDADES AMPLIFICADORAS DE TELEVISION, UNIDADES AMPLIFICADORAS DEL SONIDO, DEFENSAS, TUBOS ELECTRONICOS, INDICADORES DE RESONANCIA DEL TIPO DE TUBOS DE RAYOS CATODOS, TUBOS INDICADORES TERMIONICOS, TUBOS AMPLIFICADORES, TUBOS OSCILADORES, TUBOS RECTIFICADORES, TUBOS DE ESCAPE DE RESISTENCIAS Y CALOR VIVO, TUBOS ELECTRONICOS DEL TIPO DE RAYOS CATODOS, INDICADORES DE RESONANCIA, ENCHUFES DE TUBOS, DE SINTONIZACION, Y ALAMBRE (de la Clase 21 de los Estados Unidos—Aparatos eléctricos, maquinarias y accesorios), y se ha venido usando continuamente en el negocio de la solicitante aplicándola a sus productos desde el 18 de Septiembre de 1931 en el país de origen y en el comercio internacional, usándose ya en la República de Panamá.

La marca usualmente se aplica o fija a los productos o a los paquetes contentivos de los mismos adhiriéndoles una calcomanía, una etiqueta impresa, o placa de metal en que aparece la marca a los gabinetes y cajas de dichos aparatos o al aparato mismo, y estampándola, esparciéndola o imprimiéndola sobre las cajas, cajones o paquetes que contienen dichos aparatos, piezas, pertenencias y accesorios.

Se acompaña a esta solicitud: a) Registro de la marca de fábrica en los Estados Unidos No. 561.053 de Octubre 4 de 1938, válido por veinte años; b) comprobante de pago del impuesto; c) un dibujo de la marca, 6 etiquetas y un clisé para reproducirla; d) Poder de la Compañía con declaración jurada del Vice-Presidente Panamá, Febrero 26 de 1942.

LOMBARDI E ICAZA.

Carlos Icaza A.

Cédula 47-1303.

Ministerio de Agricultura y Comercio.— Panamá 27 de Febrero de 1942.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Primer Secretario,

J. E. HEURTEMATTE.

#### SOLICITUD

de Registro de Marca de Fábrica.

Señor Ministro de Agricultura y Comercio:

Yo, José Leonidas Pérez, abogado, con oficina en Avenida Norte No. 8 de esta capital, ejerciendo el poder conferido por Cooper's, Incorporated, sociedad organizada conforme las leyes de Wisconsin, E. U. de A., con oficina en el No 2318, calle 60, ciudad y condado de Kenosha Estado de Wisconsin, me permito solicitar el registro de una marca de fábrica de y para la expresada sociedad, para amparar en el comercio ropa interior para hombres y niños, cuya marca fue registrada en el país de origen (E. U. de A.) bajo No. 392,123 el 9 de diciembre de 1941.



La marca consiste en la figura de un hombre en representación de fantasía. Y se viene usando en el país de origen desde Enero 15 de 1940 y en el comercio internacional desde abril 30 de 1942. Panamá, Febrero 26 de 1942.

José L. Pérez.

Cédula número 47-133.

\*P. D.—La marca se aplica sobre los productos de la sociedad por medio de marbetes de género cosidos a los mismos productos.

Vale.

José L. Pérez.

Ministerio de Agricultura y Comercio.— Panamá 27 de Febrero de 1942.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Primer Secretario,

J. E. HEURTEMATTE,

AVISOS Y EDICTOS

BONOS DE INVERSION Y AHORRO

EL CONTRALOR GENERAL DE LA REPUBLICA, avisa al público que a partir del 1º de Marzo se pondrá a la venta "Bonos de Inversión y Ahorro", hasta la concurrencia de B. 500.000.00. Estos Bonos devengarán intereses al 6% anual, pagaderos por trimestres vencidos mediante la presentación de cupones al Banco Nacional de Panamá.

Se emitirán Bonos en las siguientes denominaciones: B. 10.00, B. 50.00, B. 100.00, B. 500.00 y B. 1.000.00. Esta emisión será redimida en un periodo de 20 años y se ha dado autorización irrevocable al Banco para retirar mensualmente de las entradas del Tesoro Nacional, una suma no menor del 5% del total emitido.

El producto de estos Bonos será destinado al fomento de la Industria Agrícola. Las Instituciones Oficiales de la República de Panamá, aceptarían a la par como fianza de cumplimiento y de garantía, los Bonos de Inversión y Ahorro. Estos Bonos no estarán sujetos al pago de ningún impuesto nacional, municipal o de cualquier otra subdivisión política de la República de Panamá. Las suscripciones correspondientes pueden ser hechas por conducto del Banco Nacional de Panamá y sus Agencias en el interior de la República.

RICARDO MARCIACQ.  
Contralor General.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Panamá, por medio del presente, al público.

HACE SABER:

Que el señor Francisco Alvarado Jr., por medio de memorial fechado el veinticinco de febrero último, ha solicitado que se le expida título constitutivo de dominio sobre una casa construida a sus expensas en terreno ajeno, casa esta que se encuentra ubicada en la Urbanización de Paitilla, Corregimiento de San Francisco de la Caleta, en la Avenida del Aeropuerto Nacional y distinguida con el número 132. Esta casa es de madera, sobre bases de concreto, techo de hierro acanalado de segunda mano, y forrada en bloques de cemento su parte baja. Sus linderos y medidas son: Por el Norte, mide siete metros y colinda con la calle que conduce a la playa en terreno de Alberto Alemán; por el Sur, mide siete metros y colinda con terreno de Alberto Alemán; por el Este, mide siete metros y colinda con el resto de la Finca nueve mil ochocientos treinta y nueve (9839) y por el Oeste, mide siete metros y colinda con terrenos de Alberto Alemán.

Por tanto, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público de este despacho hoy, tres de marzo de mil

novecientos cuarenta y dos, para que dentro de treinta días, contados desde la última publicación de este edicto, se presenten a hacer valer sus derechos todas las personas que así lo crean.

El Juez,

CIRILO J. MARTINEZ.

La Secretaria ad-interim.,

María Helena Conte.

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Panamá, al público por medio del presente,

HACE SABER:

Que el señor Saúl Alvarado Cucalón, por medio de memorial fechado el veinticinco de febrero último, ha solicitado que se le expida título constitutivo de dominio sobre una casa construida a sus expensas en terreno ajeno, casa esta que está ubicada en la Urbanización de Paitilla, Corregimiento de San Francisco de la Caleta, en la Avenida del Aeropuerto Nacional y distinguida con el número 131. Esta casa es de madera sobre bases de concreto y techo de hierro acanalado. Sus linderos y medicale que conduce a la playa en terreno de Alberto Alemán son: Por el Norte mide siete metros y colinda con man; por el Sur, mide siete metros y colinda con terreno de Alberto Alemán; por el Este mide nueve metros y colinda con calle en proyecto en terrenos de Alberto Alemán, por el Oeste, mide nueve metros y colinda con el resto de la finca número nueve mil ochocientos treinta y nueve (9839).

Por tanto, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público de este despacho hoy, tres de marzo de mil novecientos cuarenta y dos, para que dentro de treinta días, contados desde la última publicación de este edicto, se presenten a hacer valer sus derechos todas las personas que se crean con ese derecho.

El Juez,

CIRILO J. MARTINEZ.

La Secretaria ad-interim.,

María Helena Conte.

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente, al público en general,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Pedro Juan Colona se ha dictado auto cuya fecha y parte resolutive dicen:

"Juzgado Segundo del Circuito.—Panamá, veintitrés de febrero de mil novecientos cuarenta y dos.

"VISTOS: .....

"Oído el concepto favorable del señor Agente del Ministerio Público y por haberse cumplido los requisitos del artículo 1621 del Código Judicial, el que suscribe, Juez Segundo del Circuito de Panamá, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

"1º Que está abierto el juicio de sucesión intestada del finado Pedro Juan Colona, desde el día 18 de mayo de 1941, fecha de su defunción.

"2º Que son sus herederos universales, sin perjuicio de tercetos, su viuda Angela Brown y sus hijos legítimos Francisco Juan, Colón Eloy y Víctor Raúl Colona Brown; y ORDENA:

"3º Que comparezcan a hacer valer sus derechos en este juicio las personas que tengan algún interés en él;

y "Que se fije y publique el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

"Como apoderado de la demandante, téngase al abogado Alejandro Piñango, con las facultades conferidas en el mandato.

"Cópese y notifíquese.—(fdo.) J. A. Pretelt.—J. E. Barrera, Secretario."

Por tanto, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público de la Secretaría de este Tribunal hoy, tres de marzo de mil novecientos cuarenta y dos.

El Juez,

J. A. PRETELT.

El Secretario ad-interim.,

Alfonso J. Ferrer.

(Única publicación)

AVISO OFICIAL

PAGO DEL IMPUESTO SOBRE INMUEBLES EN LOS DISTRITOS DE PANAMA, COLON Y BOCAS DEL TORO.

Los recibos del Impuesto sobre Inmuebles correspondientes al 1º, 2º y 3º cuatrimestre del año 1942 en los distritos de Panamá, Colón y Bocas del Toro se pagarán así:

El 1º cuatrimestre del 15 de Enero al 30 de Abril a la par; 2º cuatrimestre del 1º de Mayo al 31 de Agosto a la par y 3º cuatrimestre del 1º de Septiembre al 31 de Diciembre a la par; después de estas fechas arriba indicadas con el recargo que señala la Ley.

Panamá, 5 de Enero de 1942.

Carlos E. Vaccaro L.  
Director del Impuesto de Inmuebles.

## EDICTO EMPLAZATORIO N° 7

En la petición de apertura de sucesión intestada de Ernestina Susana Leardo hecha por Sarah Ann Gould, ha recaído el auto cuyo tenor es el que sigue:

Juzgado del Circuito.—Bocas del Toro, veintitrés de Febrero de mil novecientos cuarenta y dos.

Vistos: Por medio de memorial dirigido a este Tribunal, con fecha siete del mes de Noviembre del año próximo pasado de mil novecientos cuarenta y uno; la señora Sarah Ann Gould, solicita se hagan las siguientes declaraciones: que está abierta la sucesión intestada de Ernestina Susana Leardo; que le corresponde a ella, la petente, la herencia de Ernestina Susana Leardo, por haberle comprado a Evaristo Leonidas Leardo, sus derechos herenciales y que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en el mismo.

De las pruebas aportadas con la demanda se ha probado plenamente que la causante Ernestina Susana Leardo dejó de existir en la ciudad de Colón el día diez de Noviembre de mil novecientos treinta y ocho.

Que Evaristo Leonidas Leardo es hermano natural de dicha causante y heredero de su padre Manuel Leardo en asoció de su hermana Ernestina Susana.

Que la precitada Ernestina Susana Leardo no otorgó testamento alguna ante el Notario Público de este Circuito ni en el del lugar de su última residencia y que, por haber la demandante subrogado en sus derechos a Evaristo Leonidas Leardo por compra que le hizo de la parte de la herencia de la hermana, como consta de la escritura Número 11 de veinticinco de Junio de mil novecientos cuarenta de esta Notaría; le corresponde dicha herencia y como se han cumplido los requisitos exigidos en el artículo 1621 del Código Judicial, por parte de dicha de-

mandante, este Juzgado, del Circuito de Bocas del Toro, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley.

## RESUELVE:

1º Que está abierta la sucesión intestada de la finada Ernestina Susana Leardo, cuya defunción tuvo lugar el día diez de Noviembre de mil novecientos treinta y ocho en la ciudad de Colón:

2º Que es heredera de la causante, sin perjuicio de terceros, la señora Sarah Ann Gould por haber subrogado en sus derechos a Evaristo Leonidas Leardo, hermano natural de la mencionada causante Ernestina Susana Leardo, por venta que hizo aquel, de sus derechos herenciales, a la demandante.

3º Que comparezcan a estar a derecho en este juicio de sucesión todas las personas que se crean con algún interés en él.

Cumplase con lo ordenado en el artículo 1601 del citado Código Judicial.—Notifíquese y cópiese.—El Juez, (fdo.) Alejandro Ramos.—El Secretario.—(fdo.) L. G. Cruz".

Para los fines legales consiguientes, se fija este edicto en parte pública de esta Secretaría, por el término de treinta días (30) contados desde la última publicación del mismo en su periódico por tres veces consecutivas, para cuyo efecto, se entrega copia al interesado.

Dado y firmado en la ciudad de Bocas del Toro, a los veinticinco días del mes de Febrero de mil novecientos cuarenta y dos.

El Juez,

ALEJANDRO RAMOS.

El Secretario,

L. G. Cruz,

(Primera publicación)

## AGENCIA POSTAL DE PANAMA

La Dirección de Correos y Telecomunicaciones cita a las personas que se expresan a continuación, a retirarcart as recomendadas a ellos dirigidas, que no han sido posible su entrega a pesar de haberseles puesto los tres avisos de retiro reglamentarios y que se encuentran hoy en condiciones de devolverlas a las oficinas de origen.

Oficina de Origen	Destinatario	Lugar de Destino
Penonomé	Jerónimo Almullátegui N.	Panamá
Pto. Armauelles	Alfonso Alvarado	"
Dolega	Antonio Araúz	"
"	Juan B. Araúz	"
Costa Rica	Dionisio Arellano	"
Panamá	Carlos A. Arias	"
Francia	Martin Auarelli	"
David	Anselmo Ayebi	"
Chile	María de la Laz Babilonia	"
España	Faustino Baranda	"
Perú	Irene Benavente	"
Alanje	José A. Bethancourth	"
"	"	"
E.E.U.U.	Richard P. Blake	"
"	A. A. Blackett-Ferde	"
"	Laurie M. Bratthwaite	"
David	Juanita Cabrera	"
México	Thomas Cano	"
La Concepción	Victoriano Castillo	"
Colón	Carlos Cerezo	"
"	"	"
Uruguay	José Chai Díaz	"
Ecuador	Ubaldo Chávez M.	"
China	Alberta Checa	"
E.E. U.U.	Dobres Coutney	"
Costa Rica	Paula Culline	"
España	Luis Curnew G.	"
Ecuador	Leobla Olivia Delgado	"
España	Jesús Díaz Arias	"
E.E.U.U.	Arthur Dickens	"
Colombia	Distribuidora Nacional S. A.	Colón
Las Tablas	Isidra Dominguez	Panamá
E.E.U.U.	C. C. Doughty	"
Panamá	Juana A. de Betcher	"
California	Francisco Flóres	Santiago
Penonomé	Andrés Fernández	Panamá
Aguanulce	Santiago Fernández G.	"
Italia	Bruno Ferrari	Colón
E.E.U.U.	Pablo French N.	Panamá
Panamá	R. M. Garvan	Colón
Argentina	Vicente Giovanneni	Cristóbal

<i>Oficina de Origen</i>	<i>Destinatario</i>	<i>Lugar de Destino</i>
España	Rogelio Garcia Guerra	Panamá
"	Sergio Garcia Fernández	"
Chitré	Santiago Gómez	Tolé
Panamá	Fidelina de Garcia	Las Lajas
"	Manuel de Garcia	Panamá
Río Hato	Rebeca Guerrero	Panamá
Panamá	Félix Henríquez	Colón
Argentina	Cnel. Luis G. Hernández	Panamá
España	Ignacio Herrero	"
Brasil	Gus Ingemarson	"
Río Hato	Soledad Jaramillo	"
E.E.U.U.	Clifford Johnson	"
"	James Lally	"
"	Abraham Lebi	"
Zona del Canal	Noraw H. Lee	"
E.E.U.U.	Jean De Leach	"
"	Juan Lucumi	"
China	Mar C. Yee	"
Colón	Alicia de Martínez	"
E.E.U.U.	Kenneth F. Méndez	"
Río Hato	María M. Mitre	"
India	Mula Singh	"
Santiago	Dionisio Murillo	"
E.E.U.U.	Andrés de Olszansky	"
Perú	Everardo Ordazo	"
San Carlos	Gilberto Otero	"
Colón	Clementina Perastegui	"
Cuba	Bernardo Pérez	"
Italia	Michelengele Petrocelli	"
"	Arturo Ponce	"
Honduras	Fabian Ponce	"
Río Hato	María G. Ponce	"
Colón	Santiago Revuelta	"
España	Ramón Riande	"
E.E.U.U.	C. M. Roberson	"
"	Roland O. Roberts	"
Italia	Recco Vincenzo Spina	"
San Félix	Amada Rodriguez	"
Panamá	Arcadio Rodriguez	Colón
Nicaragua	José D. Rodriguez G.	Panamá
Venezuela	Juan Rodriguez López	Colón
Camarón	Raúl Rodriguez	Panamá
E.E.U.U.	Eulalio Romero	"
"	Sylvester Rouse	"
Chile	Erna Ruvid	"
La Concepción	José Alejandro Saldaña	"
Cuba	Armando Sánchez	"
Sabanagrande	José S. Sánchez	"
Palestina	Sederia La Pam	"
Pto. Armuelie	Pascual Della Sera	"
China	Shung Fat & Co.	"
"	Sec. Chung Shan	"
Colón	Agustina Somarriba	"
Panamá	Sub. Policia Nacional	Guararé
Zona del Canal	Teshinert Yoshida	Panamá
Panamá	Moisés Vásquez	Los Santos
Panamá	Ubalдина Vásquez	Colón
Italia	Leorza Vicente	Panamá
Italia	Tempone Vincenzo	"
Argentina	Esteban S. Von Bunyitay	"
E.E.U.U.	James N. White	"
"	Jack W. Whitney	"
"	Aarón C. Williams	"
China	Woo Lee	"
David	Juan J. Zepeda	"
Calidonia	José Victoria Abadia	México
Panamá	Esther Ma. Alrea	E.E.U.U.
"	Dolores Caballero	David
Zona del Canal	Nicolou Crisospaus	Grecia
Panamá	Celso M. Durán	Colombia
"	A. Fastlich	Zona del Canal
"	Aaron Hazan	E.E.U.U.
"	Lucienne Herdet	Francia
"	Hotel Colón	Ciudad
"	W. T. Lum	Zona del Canal
"	Ana J. Mina	Colombia
"	Casilda Morales	David
"	"	"
"	Delfin Ortis	"
"	N. Pered	Grecia
"	Sotero Rudas	Zona del Canal
"	M. Schumann	Palestina
"	Rosario Sosa	España
"	Mimi Spino	Italia
"	Tejada & Botellé	Ciudad
"	Antonio Vásquez	Santiago-Veraguas